

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-007-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, PRUEBAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SOPORTAN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM. LÍNEAS PAA: 613000126 Y 130005426".

RESOLUCIÓN NÚMERO ANM - 3875 DE 02 OCT 2026.

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-007-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, PRUEBAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SOPORTAN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM. LÍNEAS PAA: 613000126 Y 130005426"."

EL PRESIDENTE (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, Resolución No. 50 del 26 de enero de 2024, modificada parcialmente por la Resolución No. ANM 2069 del 11 de agosto de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4134 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, y hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo en los términos que establece la ley.

Que la Agencia Nacional de Minería (ANM) se rige en materia contractual por las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el Parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de "(...) *justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Que en cumplimiento de lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Agencia, la Oficina de Tecnologías e Información, elaboró el correspondiente estudio previo, en el que se justifica la necesidad de la entidad para adelantar el proceso de selección cuyo objeto es: *"Contratar los servicios de Centro de Operaciones de Seguridad, administración, protección, pruebas y gestión de incidentes de seguridad relacionadas con la plataforma tecnológica que soportan las actividades misionales y de*

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-007-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, PRUEBAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SOPORTAN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM. LÍNEAS PAA: 613000126 Y 130005426". Fiscalización de la Agencia Nacional de Minería ANM. Líneas PAA: 613000126 y 130005426", en resumen, en los siguientes términos:

"(...) El artículo 11 del Decreto 4134 de 2011 define la estructura administrativa de la Agencia Nacional de Minería para el ejercicio de sus funciones, estableciendo la existencia de una Oficina de Tecnología e Información, a la que corresponde, según el artículo 14 del mencionado decreto, entre otras, las siguientes funciones: "(...) 1. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias, y herramientas para el mejoramiento continuo de los procesos de la Agencia Nacional de Minería, ANM. 2. Garantizar la aplicación de buenas prácticas y principios para el manejo de la información institucional. (...) 5. Diseñar, desarrollar y administrar la plataforma tecnológica de los sistemas de información institucionales 6. Identificar necesidades de información, con el propósito de ser integradas en el plan estratégico de información. (...) 8. Brindar dentro de la plataforma tecnológica herramientas que le permitan a los usuarios efectuar análisis de información con procesamiento en tiempo real. 9. Asegurar la consistencia, integralidad y seguridad de los datos del sistema de información y su articulación con las demás entidades del Sector, conforme a la correspondiente ley estatutaria. 10. Asegurar el óptimo funcionamiento y mantenimiento de los sistemas de información, de infraestructura tecnológica y comunicaciones de la Agencia Nacional de Minería, ANM". (...) 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos y directrices que en materia de TIC señala el Gobierno Nacional. 13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del sistema integrado de gestión institucional de la Agencia Nacional de Minería, ANM.

"(...)".

A través del Decreto 1008 de 2018 se establece la evolución de la Estrategia de Gobierno en Línea hacia la Política de Gobierno Digital, manteniendo como propósito el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión pública. En este marco, busca fortalecer la relación entre el Estado y los ciudadanos mediante el uso de herramientas digitales. La estrategia promueve la prestación de servicios y trámites por medios electrónicos, así como el acceso a la información pública. También impulsa una gestión estatal más eficiente, transparente y orientada a las necesidades de los ciudadanos. El decreto incorpora el uso de las TIC como instrumento para mejorar los procesos de las entidades públicas. Asimismo, fomenta la participación ciudadana y la interacción entre la ciudadanía y las instituciones a través de medios digitales. De esta manera, la Estrategia de Gobierno en Línea se orienta hacia una transformación de la gestión pública basada en el uso estratégico de la tecnología. En conjunto, el decreto consolida la transición de un enfoque centrado en servicios electrónicos hacia uno más integral de Gobierno Digital.

"(...)".

La ANM en el plan de fortalecimiento de la Ciberseguridad ha adquirido en contrataciones previas dispositivos de seguridad perimetral y herramientas FORTINET soportadas bajo el modelo de Cero Confianza y Defensa en profundidad aprobada por el comité de gestión y desempeño y alineadas con el PESI anual Plan estratégico de seguridad de la información) y el PETI (Plan

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-007-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, PRUEBAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SOPORTAN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM. LÍNEAS PAA: 613000126 Y 130005426". estratégico de tecnología e información). Adicionalmente con el objetivo de controlar las conexiones a aplicaciones críticas previamente había adquirido la herramienta de usuarios privilegiados CYBERARK, lo cual es de suma importancia mantener la continuidad de estos servicios. Herramientas que están acompañadas con servicios de gestión en seguridad tales como un equipo profesional que las opere, realicen monitoreo y tome acciones preventivas y correctivas ante incidentes o riesgos en seguridad. Así mismo, la presente contratación se encuentra alineada con los objetivos institucionales de transformación digital, fortalecimiento de las capacidades tecnológicas, gestión de riesgos de seguridad digital y protección de los activos de información de la Entidad, contribuyendo a garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información institucional, así como la detección, prevención, monitoreo y respuesta oportuna frente a amenazas, vulnerabilidades e incidentes de seguridad informática.

"(...)".

Con la implementación de los servicios indicados anteriormente, se garantiza la tolerancia a fallos de los servicios tecnológicos de la Entidad, la cual está compuesta por un Centro de Datos Principal con los sistemas de información que apoyan las actividades de fiscalización en sus ambientes de producción y un Centro de Datos Alternativo (data center ubicado en las instalaciones de la ANM), que es un respaldo de las aplicaciones de producción y contiene adicionalmente los ambientes de desarrollo, pruebas y aseguramiento de la calidad de la Entidad.

"(...)".

En relación con la obligación que tiene la Agencia Nacional de Minería de garantizar el adecuado ejercicio de sus funciones de fiscalización, resulta necesario disponer de los recursos, herramientas y mecanismos tecnológicos que permitan proteger la infraestructura tecnológica y los activos de información que soportan dichos procesos. En este contexto, corresponde a la Oficina de Tecnologías e Información implementar y fortalecer las capacidades institucionales de ciberseguridad, mediante la adopción de servicios especializados de monitoreo, detección, prevención y respuesta ante incidentes de seguridad, así como la administración y fortalecimiento de las plataformas tecnológicas de protección, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información y la continuidad de los servicios tecnológicos requeridos para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la ANM, específicamente los relacionados con la función de fiscalización.

Lo anterior, en concordancia con el modelo de fiscalización minera adoptado por la Agencia Nacional de Minería, el cual demanda el uso permanente de plataformas tecnológicas, sistemas de información, servicios digitales, mecanismos de intercambio de información y herramientas que permiten la gestión, seguimiento, control y trazabilidad de las actividades asociadas al ejercicio de la fiscalización minera en el territorio nacional. En este contexto, resulta indispensable garantizar la protección, disponibilidad y adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica que soporta dichos procesos, así como la seguridad de la información que es administrada, procesada y consultada por la Entidad en cumplimiento de sus funciones legales.

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-007-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, PRUEBAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SOPORTAN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM. LÍNEAS PAA: 613000126 Y 130005426".

"(...)"

Teniendo en cuenta que los grupos internos de trabajo de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control participan de las actividades de vulnerabilidad y seguridad de la información, por la misma sensibilidad de esta, se requiere que la fuente de financiación sea mixta, es decir que conlleve recursos del sistema nacional de general de regalías y recursos de inversión, por cuanto estas actividades de seguridad, seguimiento de incidentes, control, alertas, barreras de acceso y seguimiento hacen parte de la estrategia de fortalecimiento de los servicios de información soportados en cada uno de los aplicativos y funcionalidades de la ANM, y adicionalmente apunta directamente al cumplimiento de directrices del gobierno nacional, que establece dentro de sus estrategias la implementación de instrumentos y herramientas adecuadas para el manejo de la información en el sector público, de manera tal que se garantice plena transparencia de la gestión y alta eficiencia en los servicios prestados a la ciudadanía en general, para lo cual se vienen financiando procesos y contrataciones con esta fuente de recursos proveniente del sistema general de regalías.

"(...)"

Que, en razón a lo expuesto, es necesario adelantar la contratación para la provisión Centro de Operaciones de Seguridad, administración, protección, pruebas y gestión de incidentes de seguridad relacionadas con la plataforma tecnológica que soportan las actividades misionales y de Fiscalización, incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que, la ANM dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica SA-SI-007-2026 junto con el documento de estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II; documentos que se encuentran a disposición de todos los interesados desde el 30 de julio del 2026, de conformidad con el cronograma que rige el proceso, detallado en la plataforma SECOP II. Asimismo, se efectuó la publicación del aviso de convocatoria en la página web de la entidad, en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia.

Que, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas y publicadas dentro de la oportunidad establecida para ello.

CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Descripción	Fecha
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	02-10-2026
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	02-10-2026
Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	07-10-2026

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-007-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, PRUEBAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SOPORTAN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM. LÍNEAS PAA: 613000126 Y 130005426".

Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	09-10-2026
Plazo máximo para expedir adendas	13-10-2026
Presentación de Ofertas	16-10-2026
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	16-10-2026
Informe de presentación de ofertas	16-10-2026
Publicación del informe de verificación o evaluación	20-10-2026
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	23-10-2026
Apertura del sobre económico	26-10-2026
Publicación lista de habilitados para participar del evento de subasta	26-10-2026
Evento de subasta	27-10-2026
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	30-10-2026
Firma del Contrato	04-11-2026
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	06-11-2026
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	06-11-2026

NOTA 1: Las modificaciones al pliego de condiciones, incluido su cronograma, se efectuaran mediante adenda, cuando a ello hubiere lugar, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las cuales serán debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de contratación pública SECOP II, por lo cual , corresponde a cada oferente y/o participante, revisar el presente proceso de contratación a través de dicha plataforma a efectos de verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el mismo. Una vez vencido el término para la presentación de ofertas, únicamente podrán modificarse mediante adenda los plazos o fechas correspondientes a las etapas posteriores del proceso y antes de la adjudicación

Que de conformidad con las directrices impartidas en la Circular No. 001 del 07 de enero de 2026 de la ANM, por medio de la cual se establecieron las cuantías para determinar la modalidad de selección para la vigencia 2026, así como la naturaleza del objeto a contratar y, lo previsto en numeral 2, literal a), del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, corresponde aplicar al presente proceso de contratación, la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.886.799.596)** incluido IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato.

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-007-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, PRUEBAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SOPORTAN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM. LÍNEAS PAA: 613000126 Y 130005426".

Que, el valor final del contrato corresponderá a la ejecución efectiva y real de las actividades. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de las actividades efectivamente ejecutadas, aprobadas por la supervisión y recibidas a satisfacción de la ANM.

Que, el presupuesto oficial establecido para la presente contratación está amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 89426 del 28 de enero de 2026, provenientes de recursos del proyecto de inversión identificado con el código BPIN No. 202300000000237 denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS Y DE COMUNICACIONES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ANM NACIONAL", el cual establece los compromiso de garantizar la transparencia administrativa, optimización de los tiempos de atención al usuario y disposición de canales de comunicación aprovechando las potencialidades y servicios de las tecnologías de la información y las comunicaciones y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5426 del 29 de mayo de 2026, provenientes del Sistema General de Regalías, toda vez que las actividades a desarrollar en el presente proceso, buscan brindar la implementación y fortalecimiento de las capacidades institucionales de ciberseguridad, mediante la adopción de servicios especializados de monitoreo, detección, prevención y respuesta ante incidentes de seguridad, así como la administración y fortalecimiento de las plataformas tecnológicas de protección, con el fin de garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información y la continuidad de los servicios tecnológicos requeridos para el cumplimiento de los objetivos institucionales de la ANM, específicamente los relacionados con la función de fiscalización.

Que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria no permite que la participación sea limitada a Mipymes.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la ANM, el día 24 de septiembre de 2026, se presentó y sustentó por parte del Comité Estructurador y Evaluador el presente proceso al Comité de Contratación de la ANM y, este a su vez, recomendó al Ordenador del Gasto ordenar la apertura del proceso en los términos y condiciones expuestas.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015 establece que la entidad debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-007-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, PRUEBAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SOPORTAN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM. LÍNEAS PAA: 613000126 Y 130005426".

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. SA-SI-007-2026, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, PRUEBAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SOPORTAN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM. LÍNEAS PAA: 613000126 Y 130005426"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso, la suma de hasta **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.886.799.596)**, incluido IVA cuando aplique y todos los costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás impuestos de Ley, que se generen con la ejecución del contrato, el cual se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en la parte considerativa del presente documento.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como cronograma para adelantar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. SA-SI-007-2026, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, el cual hace parte integral de los documentos del proceso.

PARÁGRAFO: Las modificaciones al pliego de condiciones, incluido su cronograma, se efectuarán mediante adenda, cuando a ello hubiere lugar, dentro de los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las cuales serán debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de contratación pública SECOP II, , por lo cual , corresponde a cada oferente y/o participante, revisar el presente proceso de contratación a través de dicha plataforma a efectos de verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado con el mismo. Una vez vencido el término para la presentación de ofertas, únicamente podrán modificarse mediante adenda los plazos o fechas correspondientes a las etapas posteriores del proceso y antes de la adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.5 del DUR 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 1º de la Ley 850 de 2003.

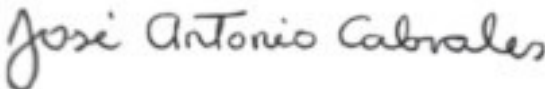
ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SA-SI-007-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD, ADMINISTRACIÓN, PROTECCIÓN, PRUEBAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD RELACIONADAS CON LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA QUE SOPORTAN LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FISCALIZACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ANM. LÍNEAS PAA: 613000126 Y 130005426".

Dado en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de octubre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ANTONIO CABRALES DAZA

EL PRESIDENTE (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

Elaboró: Alfonso Luis Montes Otero

Revisó: Daniel Rene Camacho Sanchez, Adriana Milena Lopez Vasquez, Ketty Carolina Del Río

Aprobó: Cristian David Castiblanco Navarrete